REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°: **110013335-011-2014-00250-00**
DEMANDANTE: **LUZ MARINA ROJAS MURCIA**
DEMANDADO: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y OTRO**

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

ASUNTO

Estando el proceso al Despacho, con solicitud de emplazamiento de la parte demandante, se observa memorial de fecha 28 de junio de 2017 suscrito por la apoderada de la parte demandante presentando desistimiento de la solicitud de emplazamiento a la señora Ana Isabel Villareal Corbacho, y en su lugar allega dirección de residencia y correo electrónico de la misma, con la finalidad que se efectúe la notificación del presente proceso; por lo anterior, se acepta dicho desistimiento y se ordena que por secretaría se proceda a realizar la notificación personal correspondiente a la señora ANA ISABEL VILLAREAL CORBACHO, por el medio más expedito.

De otra parte, revisado el expediente de conformidad con los memoriales obrantes a folios 708 y 714 en los que reposan certificados de servicios postales Nacionales S.A. 472, de correspondencia (admisión de demanda) dirigida a las señoras RUTH SORAYA FORERO DUARTE y NURY ELIZABETH PEREZ RAMIREZ, se evidencia que quien firma el recibido de la misma no corresponde a las destinatarias, de manera que es necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que se sirva allegar certificado donde conste que la dirección de entrega de correspondencia pertenece al domicilio de las señoras en mención, o en su defecto realizar de nuevo el envío de correo certificado en el que se haga constar que la

dirección corresponde a la residencia de las destinatarias o la firma de recibido por las mismas.

En mérito de lo anterior, el Juzgado 46 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda.

RESUELVE

PRIMERO. POR SECRETARÍA, notifíquese por el medio más expedito a la señora ANA ISABEL VILLAREAL CORBACHO la admisión de la demanda junto con sus respectivos anexos, dejando las constancias de rigor.

SEGUNDO. Requiérase a la apoderada de la parte demandante para que se sirva allegar certificado de notificación personal de la demanda a las señoras SORAYA FORERO DUARTE y NURY ELIZABETH PEREZ RAMIREZ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 07 de julio de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado 23

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA